

ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

Ley N.º 10880

TABLA DE CONTENIDO

ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

COSTA RICA



ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

2

N° 10880

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE 25 DE ABRIL DE 2007. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

ARTÍCULO 1

REFORMA Art. 157: Violación calificada

Se adiciona el inciso 9) al artículo 157 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

La prisión será de doce a dieciocho años, cuando:

(...)

- 9) El autor realice la conducta anulando la voluntad de la víctima, mediante la administración o el suministro de sustancias psicoactivas que tienen como efecto principal la alteración de su estado de conciencia, modificación de

⚖

ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

3

su comportamiento o anulación de su capacidad física o cognitiva, y dicha administración o suministro se realice con la intención de facilitar la comisión de la violación.

ARTÍCULO 2

REFORMA Art. 29: Violación contra una mujer

Se adiciona un nuevo párrafo al artículo 29 de la Ley 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007. El texto es el siguiente:

Quien le introduzca el pene, por vía oral, anal o vaginal, a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, contra la voluntad de ella, será sancionado con pena de prisión de doce a dieciocho años. La misma pena será aplicada a quien obligue a la ofendida a introducir, por vía anal o vaginal, cualquier parte del cuerpo u objeto al autor o a sí misma.

La misma pena será aplicada a quien le introduzca algún objeto, animal o parte del cuerpo, vía vaginal o anal, a quien obligue a la ofendida a introducir, por vía anal o vaginal, cualquier parte del cuerpo u objeto al autor o a sí misma.

∞

ADICIONES A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY 8589, PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LEY PARA LA CONSIDERACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN QUÍMICA COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

4

La pena se incrementará en un tercio, cuando para la comisión de los hechos el autor realice la conducta anulando la voluntad de la víctima mediante la administración, con o sin su consentimiento, de sustancias psicoactivas que tienen como efecto principal la alteración de su estado de conciencia, modificación de su comportamiento o anulación de su capacidad física o cognitiva.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖